

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ



EXPEDIENTE N° CO14-DIF-CAADIF-IR-0001-18

CONTRATO QUE CON FUNDAMENTO EN EL CAPÍTULO VI, DEL TÍTULO CUARTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES VIGENTE EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CELEBRAN POR UNA PARTE EL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**DIF ESTATAL**"; Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA **EL REMATE DEL BODEGÓN, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. **JOSÉ ANTONIO ORTEGA TRISTÁN**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "**LA EMPRESA**"; AMBAS PARTES CON CAPACIDAD JURÍDICA PARA OBLIGARSE A CUMPLIR EL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA EXIGIR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I.- EL C. ALEJANDRO FERNÁNDEZ MONTEIL, DIRECTOR DE GESTIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON FECHA 04 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, REMITÓ EL **REQUERIMIENTO No. 07-97** NOVENTA Y SIETE PARA LA ADQUISICION DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACION EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE), CUYAS CARACTERÍSTICAS SE DESCRIBEN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE CONTRATO.

II.- EN LA CUARTA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 27 DE ABRIL DEL AÑO 2018, EL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "**DIF ESTATAL**", ACORDO APROBAR LA ADQUISICION DE DESPENSAS PARA EL PROGRAMA DE APOYO A LA POBLACION EN CONDICIONES DE EMERGENCIA (APCE) PARA EL SISTEMA DIF ESTATAL EN EL EJERCICIO 2018 SOLICITADA POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE INVITACION RESTRINGIDA A CUÁNDO MENOS TRES PROVEEDORES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULOS 5 FRACCIÓN IV Y 23 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TRAMITE QUE CONCLUYÓ A FAVOR DE LA EMPRESA **EL REMATE DEL BODEGÓN, S.A. DE C.V.**



DECLARACIONES

1.- POR "DIF ESTATAL":

1.1.- PERSONALIDAD. - QUE EL "DIF ESTATAL" ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ, CONTENIDA EN EL DECRETO 661 PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO EL 20 DE JUNIO DEL 2017.

1.2.- QUE COMO ENTIDAD PÚBLICA LLEVA A CABO, PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS, DENTRO DEL RUBRO DE LA ASISTENCIA SOCIAL, LA AYUDA A FAMILIAS, COMUNIDADES Y PERSONAS ATENDIDAS POR PROGRAMAS INSTITUCIONALES, SIENDO ESTA INTEGRAL CON EL PROPÓSITO DE DAR UNA REINTEGRACIÓN DE LOS SUJETOS EN ESTADO DE VULNERABILIDAD A UNA VIDA SOCIAL PLENA Y PRODUCTIVA.

1.3.- QUE LA C. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, TIENE LAS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30, FRACCIÓN VIII DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.4.- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DE MANERA DIRECTA QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SE REALIZA CON CARGO A RECURSOS ASIGNADOS AL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, 33 FRACCIONES XXXVIII Y XLI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO; 1º, 2º Y 4º FRACCIÓN IV, 5º FRACCIÓN II Y 14, 41 Y 43 DE LA LEY DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTÍCULO 1º, 25 FRACCIÓN V, 39, 40 Y 41 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTÍCULO 1º Y 4 FRACCIÓN I, 13, 29 FRACCIÓN II, 30 FRACCIONES VII, VIII Y XIX DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE SAN LUIS POTOSÍ; ARTÍCULO 1º, 2 FRACCIÓN II Y 4 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2018 Y DERIVADO DE LA CITADA LEY FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA EL DOCUMENTO DENOMINADO CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO, CAPÍTULO 3000, AUTORIZADO PARA SU EJERCICIO.

1.5.- REFERENCIA PRESUPUESTAL. QUE LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS SE PAGARA CON CARGO A LA PARTIDA PRESUPUESTAL No. 04-07-013-007-09-02-014-3992.

1.6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HUBIERA LUGAR EL UBICADO EN LA CALLE DE NICOLÁS FERNANDO TORRE No. 500, PRIMER PISO, COL. JARDÍN, C.P. 78270, SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., TELÉFONO 01 (444) 151-50-13 EN ESTA CIUDAD CAPITAL.

2.- POR "LA EMPRESA"

2.1.- PERSONALIDAD. QUE ES UNA PERSONA MORAL CONSTITUIDA LEGALMENTE EL DÍA 25 DE MARZO DE 2011, SEGÚN CONSTA EN ESCRITURA PÚBLICA DEL ACTA CONSTITUTIVA No. 42896 DEL LIBRO 1054 MIL CINCUENTA Y CUATRO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 23, TITULAR LIC. JUAN GERARDO ZAMANILLO OLVERA, EN EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.

2.2.- EL C. JOSE ANTONIO ORTEGA TRISTÁN, AGREDITA SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO CON EL TESTIMONIO DEL INSTRUMENTO No. 49854 DEL LIBRO 1184 MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 23, TITULAR LIC. JUAN GERARDO ZAMANILLO OLVERA EN EJERCICIO EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P., EN EL QUE CONSTA QUE DESEMPEÑA ESE CARGO EN LA SOCIEDAD MERCANTIL CON LA QUE SE CONTRATA.



2.3.- EL C. **JOSE ANTONIO ORTEGA TRISTÁN**, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HUBIERA LUGAR, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE DOCUMENTO, CONTENIDAS EN EL PODER CON EL QUE COMPARECE, LAS CUALES SE ENCUENTRAN VIGENTES, TODA VEZ DE QUE LAS MISMAS NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

2.4.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SU REPRESENTADA SE ENCUENTRA LEGALMENTE ESTABLECIDA EN 3º ORIENTE #123, COLONIA ABASTOS, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., C.P. 78390, AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS Y CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES RBO110325LK8.

2.5.- TENER CAPACIDAD JURÍDICA, TÉCNICA Y FINANCIERA PARA SUMINISTRAR LAS DESPENSAS, MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN RAZÓN DE QUE DISPONE DE LA ORGANIZACIÓN E INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ELLO.

2.6.- TENER CONOCIMIENTO PREVIO DE LA CALIDAD Y SERVICIOS EN LA PROVISIÓN DE DESPENSAS, TIEMPO DE ENTREGA, PAGO Y DEMÁS CONDICIONES ESTIPULADAS EN ESTE CONTRATO, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE INTERVENGAN EN SU ENTREGA-RECEPCIÓN.

2.7.- CONOCER LOS PROCEDIMIENTOS Y NORMAS LEGALES VIGENTES EN EL ESTADO, LAS QUE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ APLICA PARA CONTRATAR, MISMAS QUE SE CONTEMPLARÁN EN LO CONCERNIENTE EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

2.8.- QUE **FACTURARÁ** SIN ABREVIATURAS LA ADQUISICIÓN DE DESPENSAS OBJETO DE ESTE CONTRATO, A FAVOR DEL **SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ**, CON DOMICILIO EN NICOLAS FERNANDO TORRE A Nº 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, SDI-880506-LG4, DE ACUERDO AL PRECIO ESTABLECIDO EN SU OFERTA ECONÓMICA, PRESENTADA DENTRO DEL PROCEDIMIENTO QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO.

"LA EMPRESA" ENTREGARA LA FACTURA CORRESPONDIENTE QUE CONTENDRÁ LOS REQUISITOS FISCALES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, LA CUAL DEBERÁ ELABORARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

- A) DESCRIPCIÓN.
- B) CANTIDAD.
- C) DESCRIPCIÓN ANTES DE I.V.A.
- D) DESCRIPCIÓN DESPUÉS DE I.V.A.

QUE EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, LAS PARTES CONVIENEN EN ESTABLECER LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA - OBJETO. "LA EMPRESA", SE OBLIGA ANTE "DIF ESTATAL" A PROVISIONAR LAS DESPENSAS, DESCRITAS EN EL SIGUIENTE RECUADRO:

FOJO-PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO
0097-1	DESPENSA QUE CONTENGA: 1 BOTELLA DE ACEITE COMESTIBLE DE 1 L./900 ML. 1 KILO DE ARROZ EN BOLSA 2 LATAS /BOLSA FRIJOLES REFRITOS DE 430/440 GR	PIEZA	21000	





2 BRICK DE LECHE ULTRAPASTEURIZADA DE LITRO C/U 1 PAQUETE CON TRES ROLLOS DE GALLETA TIPO MARIA CON UN PESO APROXIMADO DE 510 GRAMOS 4 PAQUETES DE PASTA PARA SOPA DE 200 GR. CADA UNO 2 BRICKS DE PURE DE TOMATE CONDIMENTADO DE 210 GR. CADA UNO 3 LATAS DE ATUN EN ACEITE DE 130/140 GRAMOS CADA UNA 1 LATA O BRIK DE ENSALADA DE VERDURAS DE 410 GRAMOS CADA UNA 2 SOBRES DE FECLA DE MAIZ DE DIFERENTE SABOR DE 45/50 GRAMOS CADA UNO 2 LATAS DE SARDINA EN TOMATE DE 425 GRAMOS CADA UNA 1 PAQUETE O CAJA DE CEREAL DE MAIZ O ARROZ SABOR CHOCOLATE DE 720 GRAMOS 1 CAJA DE CARTON IMPRESA A UNA TINTA CON LOGOTIPO DE DIF ESTATAL. ESPACIO Y CALIBRE SUFICIENTE PARA EL MANEJO DEL CONTENIDO ANTERIORMENTE MENCIONADO. MEDIDAS APROXIMADAS (ALTURA 30 CM., ANCHO 24 CM. Y LARGO 36 CM.) CON LAS SIGUIENTES LEYENDAS: "ESTE PROGRAMA ES DE CARACTER PUBLICO, NO ES PATROCINADO NI PROMOVIDO POR PARTIDO POLITICO ALGUNO Y SUS RECURSOS PROVIENEN DE LOS IMPUESTOS QUE PAGAN TODOS LOS CONTRIBUYENTES" "ESTA PROHIBIDO EL USO DE ESTE PROGRAMA CON FINES POLITICOS ELECTORALES, DE LUCRO Y OTROS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS". "QUIEN HAGA USO INDEBIDO DE ESTE PROGRAMA DEBERA SER DENUNCIADO Y SANCIONADO DE ACUERDO A LA LEY APUCABLE Y ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE". "MANTENER LAS FUENTES DE AGUA LIMPIA". "PONGA LA BASURA EN SU LUGAR". "NO NEGOCIABLE". LAS CUALES SERAN ENTREGADAS EN TRES PARCIALIDADES DEBIDO A LAS FECHAS DE CADUCIDAD			262,00
SUBTOTAL			5.502.000,00.
I.V.A.			NO APLICA
TOTAL			5.502,000,00

CON REFERENCIA A LAS FECHAS DE CADUCIDAD DE LOS PRODUCTOS, ES REQUISITO INDISPENSABLE SEAN A LARGO PLAZO (2019-2020), SABIENDO DE ANTEMANO QUE EN LA LECHE ES DE POR LO MENOS 6 SEIS MESES A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA DESPENSA EN ALMACÉN DE "DIF ESTATAL", DE IGUAL MANERA SE SOLICITA QUE EN LA FACTURA O RECIBO DE DESPENSAS SE ANOTE LA FECHA DE CADUCIDAD DE CADA PRODUCTO AL MOMENTO DE LA ENTREGA.

LAS DESPENSAS DEBERÁN SER ENTREGADAS EN TARIMA DE 5 CAMAS, DEBIDAMENTE EMPLOYADAS.

SEGUNDA.- EL "DIF ESTATAL" ADQUIERE LOS BIENES DESCRITOS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES CONTENIDAS EN EL REQUERIMIENTO NÚMERO **07-97 NOVENTA Y SIETE** EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL "DIF ESTATAL".

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO. LAS PARTES FIJAN DE COMÚN ACUERDO COMO PRECIO DE LAS DESPENSAS, A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO, EL MONTO TOTAL DE **\$ 5.502.000,00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) NO APLICA IVA**, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS, POR LA REQUIRIENTE DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PARTICIPACION SOCIAL.

CUARTA.- PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO. "DIF ESTATAL" SE OBLIGA A PAGAR A "LA EMPRESA" LA SUMA ESTIPULADA EN LA CLAUSULA QUE ANTECEDE, EN UNA SOLA EXHIBICION DENTRO DE LOS 20 VEINTE DIAS NATURALES, POSTERIORES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA, RECIBIDO DE CONFORMIDAD POR LA DIRECCION DE GESTION Y PARTICIPACION SOCIAL Y PRESENTACION DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA DECLARACION 2.8 DOS PUNTO OCHO, DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL EN LAS OFICINAS DE LA SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SITIO EN CALLE DE NICOLAS FERNANDO TORRE N-500 DE LA COLONIA JARDIN, DE ESTA CIUDAD CAPITAL DE SAN LUIS POTOSI.

QUINTA.- FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. "LA EMPRESA" SE OBLIGA A ENTREGAR AL "DIF ESTATAL" LAS DESPENSAS EN TRES ENTREGAS: LA PRIMERA ENTREGA EL DIA 04 DE JUNIO DEL 2018, POR LA CANTIDAD DE 7,000 DESPENSAS; LA SEGUNDA ENTREGA EL DIA 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018 POR LA CANTIDAD DE 7,000 DESPENSAS Y LA TERCERA ENTREGA EL DIA 12 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR LA CANTIDAD DE 7,000 DESPENSAS, EN EL DOMICILIO DE BOULEVARD MANUEL GOMEZ MORIN NO. 885, COLONIA WENCESLAO VICTORIA, DE ESTA CIUDAD, DE ACUERDO AL CUADRO CONSIGNADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE INSTRUMENTO SIENDO EL TRASLADO DE LAS DESPENSAS POR CUENTA Y RIESGO DE "LA EMPRESA".

SEXTA.- "LA EMPRESA" NO PODRA HACER CAMBIO ALGUNO EN LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS, NI DEL PLAZO DE ENTREGA DE LAS DESPENSAS OBJETO DE ESTE CONTRATO.

SEPTIMA "LA EMPRESA" MANIFIESTA QUE LAS DESPENSAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, NO PRESENTAN DEFECTOS MATERIALES, Y QUE SE ENCUENTRAN CON UN AMPLIO MARGEN DE CADUCIDAD PARA PODER BRINDAR EL SERVICIO.

EN CONSECUENCIA "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A RESPONDER DE LOS VICIOS OCULTOS QUE SE PRESENTEN RESPECTO DEL CONTENIDO DE LAS DESPENSAS, OBJETO DE ESTE CONTRATO, DURANTE EL TIEMPO DE SU VIGENCIA, HASTA EL PERIODO DE GARANTIA DE CALIDAD, EN CUYO CASO EL "DIF ESTATAL" NOTIFICARA POR ESCRITO A "LA EMPRESA" A EFECTO DE QUE PROCEDA DE INMEDIATO AL TRAMITE DE GARANTIA DE CALIDAD O REEMPLAZO.

OCTAVA.- PENALIZACION. EN CASO DE QUE "LA EMPRESA" NO SUMINISTRE EN TIEMPO LAS DESPENSAS DE ACUERDO A LAS FECHAS DE ENTREGA EN CLAUSULA PRIMERA Y QUINTA DE ESTE CONTRATO, SE LE APLICARA UNA PENA CONVENCIONAL QUE SERA DEL 4 CUATRO AL MILLAR POR CADA DIA NATURAL DE DEMORA SOBRE EL MONTO TOTAL DE LOS SERVICIOS PENDIENTES POR ENTREGAR, ESTA PENA NO EXCEDERA EL MONTO DE LA GARANTIA DE ANTICIPO, EN TODO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTIA PARA CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES.

NOVENA.- GARANTIAS.- "LA EMPRESA" SE OBLIGA A GARANTIZAR AL "DIF ESTATAL" EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE EL OTORGAMIENTO DE UNA POLIZA DE FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO A FAVOR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, POR EL 30% TREINTA POR CIENTO DEL MONTO TOTAL DE LA OPERACION, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL I.V.A., TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES EN EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI.

TODA FIANZA DEBERA SER EXPEDIDA POR UNA INSTITUCION MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA, LA CUAL ESTARA VIGENTE HASTA QUE SE FINIQUEN LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y DEBERA CONTENER LAS SIGUIENTES DECLARACIONES EXPRESAS:

- a) QUE LA FIANZA SE OTORGA EN LOS TERMINOS DE ESTE CONTRATO.
- b) QUE EN EL CASO DE PRORROGA DEL PRESENTE CONTRATO, AUTOMATICAMENTE LA VIGENCIA DE LA FIANZA, CHEQUE DE CAJA O CHEQUE CERTIFICADO SE AMPLIARA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA.



- c) QUE PARA SER CANCELADA LA FIANZA SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA CONFORMIDAD EXPRESA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL".
- d) QUE LA INSTITUCIÓN AFANZADORA ACEPTE EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 178, 279 Y 282 DE LA **LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS** EN VIGOR.
- e) QUE LA GARANTÍA NO SERÁ EXIGIBLE A LA VISTA, SINO CONDICIONADA A INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR "**LA EMPRESA**", SEGÚN LO DETERMINE LA INSTANCIA DE RESOLUCIÓN EN DISPUTA.
- f) ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO DE LA FIANZA TAL COMO LO DISPONE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DICHAS GARANTÍAS SE PRESENTARÁN AL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, "**DIF ESTATAL**", EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARACIÓN 1,6 UNO PUNTO SEIS DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "**LA EMPRESA**" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYA SIDO RECIBIDO EL SERVICIO DE ENTREGA DE LAS DESPENSAS A SATISFACCIÓN POR LOS REPRESENTANTES DESIGNADOS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA DE ESTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SUPERVISIÓN. CONVIENEN LAS PARTES QUE "**DIF ESTATAL**" PODRÁ DESIGNAR UN REPRESENTANTE CON FACULTADES PARA VIGILAR Y SUPERVISAR LA CALIDAD DEL SERVICIO. SI NO SE AJUSTA A LO SOLICITADO POR EL ÁREA REQUERIENTE, EL NOMBRAMIENTO SE HARÁ DEL CONOCIMIENTO DE "**LA EMPRESA**" POR ESCRITO.

DÉCIMA PRIMERA. - "**LA EMPRESA**" SE OBLIGA A INFORMAR POR ESCRITO Y EN FORMA ANTICIPADA A LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL DEL "**DIF ESTATAL**", SITO EN NICOLAS FERNANDO TORRE N° 500, COLONIA JARDIN DE ESTA CIUDAD, EL DÍA Y LA HORA EN QUE SE HARÁ LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, PARA EL EFECTO DE QUE SE CUMPLA CON EL CONTENIDO DE LA CLÁUSULA QUINTA.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE LAS DESPENSAS. - "**LA EMPRESA**" MANIFIESTA QUE EN BASE A LOS CONTROLES ESTABLECIDOS EN MATERIALES Y PROCESOS DE PRODUCCIÓN, LAS DESPENSAS SOLICITADAS POR LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN SOCIAL "**DIF ESTATAL**", ESTÁN GARANTIZADOS CONTRA VICIOS OCULTOS, CUALQUIER POSIBLE DEFECTO DE FABRICACIÓN, POR EL PERÍODO DE 30 DÍAS, A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE LOS MISMOS.

DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS DE RESCISIÓN. - "**LA EMPRESA**" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE "**DIF ESTATAL**" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, CON EL SOLO REQUISITO DE NOTIFICAR, CONFORME A LO PACTADO EN ESTE INSTRUMENTO, SU DECISIÓN POR ESCRITO A "**LA EMPRESA**", EN LOS SIGUIENTES CASOS Y CONFORME A LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 58 Y 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, LOS QUE SE CITAN DE MANERA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA, A SABER:

- SI "**LA EMPRESA**" NO SUMINISTRA LAS DESPENSAS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS CONTENIDAS EN EL RECUADRO DE ESTE CONTRATO.
- QUE "**LA EMPRESA**" CEDA, TRASPASE O POR CUALQUIER TÍTULO ENAJENE EL PRESENTE CONTRATO EN TODO O EN PARTE.



- SI NO DA FACILIDADES NECESARIAS AL SUPERVISOR QUE AL EFECTO DESIGNÉ "DIF ESTATAL" PARA LA REALIZACIÓN DE SUS FUNCIONES.
- EN GENERAL, POR EL INCUMPLIMIENTO A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES QUE EN EL PRESENTE CONTRATO ACEPTA.

ASÍ MISMO, CONFORME A LO PRECEPTUADO EN EL NUMERAL 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EN CASO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE "LA EMPRESA", SE HARÁN EFECTIVAS LAS GARANTÍAS O FIANZAS OTORGADAS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO A LA ENTREGA DE LAS DESPENSAS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, "LA EMPRESA" DEBERÁ REINTEGRAR TAN PRONTO COMO SE LE REQUIERA, EL PAGO QUE HUBIERA RECIBIDO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES Y DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTEMPLA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA CUARTA.- REGISTRO DE DERECHOS. "LA EMPRESA" ASUMIRÁ LA RESPONSABILIDAD TOTAL EN CASO DE QUE AL PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, VIOLE EL REGISTRO DE DERECHOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL, DERECHOS DE AUTOR, PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL, MARCAS O PATENTES, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD RELACIONADA O SIMILAR.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS. "LA EMPRESA" NO PODRÁ CEDER O TRASPASAR EN FORMA TOTAL O PARCIAL, A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE "DIF ESTATAL", ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. "DIF ESTATAL" PODRÁ SOLICITAR LA AMPLIACIÓN DEL CONTRATO, DENTRO DE LOS DOCE MESES POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO QUE RESULTE DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE, EN CONJUNTO, EL 20% VEINTE POR CIENTO DE LOS CONCEPTOS Y VOLÚMENES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO EN EL MISMO.

DICHAS MODIFICACIONES DEBERÁN CONSTAR MEDIANTE CONVENIO MODIFICATORIO DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES, MISMO QUE SERÁ ANEXADO AL PRESENTE INSTRUMENTO COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. EN ESTE SUPUESTO "LA EMPRESA" SE OBLIGA A EXPEDIR LOS ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

DÉCIMA SÉPTIMA.- IMPUESTOS. "DIF ESTATAL" PAGARÁ ÚNICAMENTE EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

LOS PERMISOS, AUTORIZACIONES O LICENCIAS NECESARIAS, SERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", SIN CARGO ADICIONAL ALGUNO PARA "DIF ESTATAL".

DÉCIMA OCTAVA.- SEGUROS. LOS SEGUROS A QUE HAYA LUGAR CORRERÁN POR CUENTA DE "LA EMPRESA", HASTA LA ENTREGA DEL SERVICIO EL LUGAR SEÑALADO EN LA CLÁUSULA QUINTA DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA NOVENA.- NORMAS OFICIALES. "LA EMPRESA" DEBERÁ EN TODO TIEMPO OBSERVAR LO CONTEMPLADO EN LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, LAS NORMAS MEXICANAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES O, EN SU CASO, LAS NORMAS DE REFERENCIA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO

POR LOS ARTÍCULOS 55 Y 67 DE LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, QUE SEAN APLICABLES A LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.- LAS PARTES ESTÁN CONFORMES EN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE DERIVE DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁ EL CARÁCTER DE CONFIDENCIAL, POR LO QUE "LA EMPRESA" SE COMPROMETE A NO PROPORCIONARLA A TERCEROS INCLUSIVE DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO CONTAR CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD QUE PROTEJAN LA INFORMACIÓN.

VIGÉSIMA PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL. "LA EMPRESA" COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ MISMO "LA EMPRESA" CONVIENE EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DEL "DIF ESTATAL", EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL. EL PRESENTE CONTRATO CONSTITUYE EL ACUERDO ENTRE LAS PARTES EN RELACIÓN CON EL OBJETO DEL MISMO Y DEJA SIN EFECTO CUALQUIER OTRA NEGOCIACIÓN O COMUNICACIÓN ENTRE ÉSTAS, YA SEA ORAL O ESCRITA, REALIZADA CON ANTERIORIDAD A LA FECHA DE SU FIRMA.

VIGÉSIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "DIF ESTATAL" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, EN CUALQUIER TIEMPO Y POR CONVENIR, ASÍ A SUS INTERESES Y FUNCIONES, EN CUYO CASO LO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "LA EMPRESA" CON 15 QUINCE DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

VIGÉSIMA CUARTA.- ALTERNATIVA DE CONTRATACIÓN. LAS PARTES ACUERDAN QUE DE PRESENTARSE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA DECIMA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, "DIF ESTATAL" ESTARÁ EN LA POSIBILIDAD INMEDIATA DE CONTRATAR UN PROVEEDOR SUSTITUTO PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LAS ENTREGAS OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO.

VIGÉSIMA QUINTA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SI DICHA FALTA, INCAPACIDAD O DEMORA SE DEBE A GUERRA, HUELGA, INCENDIOS, EXPLOSIÓN, LEY, DECRETO O REGLAMENTO GUBERNAMENTAL O A CUALQUIER OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES.

VIGÉSIMA SEXTA.- NOTIFICACIONES. TODA NOTIFICACIÓN O AVISO QUE DEBAN DARSE LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO, SERÁN REALIZADAS POR ESCRITO Y PRESENTADAS EN LOS DOMICILIOS ASENTADOS DE CADA UNA DE LAS PARTES, DENTRO DEL CAPÍTULO DE DECLARACIONES DE ESTE INSTRUMENTO, Y SURTIRÁN SUS EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SEAN NOTIFICADOS, EN LA INTELIGENCIA DE QUE LA PARTE QUE RECIBA LA COMUNICACIÓN DEBERÁ DAR CONSTANCIA DE RECIBIDO EN UNA COPIA DE DICHO ESCRITO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO PROCESAL ADMINISTRATIVO PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

TODO CAMBIO DE DOMICILIO DE LAS PARTES DEBERÁ COMUNICARSE A LA OTRA PARTE, CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DE LO CONTRARIO LAS MODIFICACIONES Y COMUNICACIONES QUE SE PRETENDAN EFECTUAR, SE ENTENDERÁN HECHAS EN EL ÚLTIMO DOMICILIO REGISTRADO.



VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS QUE APARECEN EN EL PRESENTE CONTRATO SE HAN PUESTO CON EL PROPÓSITO DE FACILITAR SU LECTURA, POR LO TANTO NO DEFINEN, NI LIMITAN EL CONTENIDO DE LAS MISMAS. PARA EFECTOS DE INTERPRETACIÓN DE CADA CLÁUSULA DEBERÁ ATENDERSE EXCLUSIVAMENTE A SU CONTENIDO Y DE NINGUNA MANERA AL TÍTULO DE ESTAS ÚLTIMAS, ASÍ COMO A LA INTENCIÓN DE LAS PARTES QUE SE CONTIENEN EN TODO EL CLAUSULADO.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN. PARA TODO LO RELATIVO A LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE AL FUERO DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, CON RENUNCIA EXPRESA DE CUALQUIER OTRO DOMICILIO, PRESENTE Y FUTURO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES DE ACUERDO CON LA LEY.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO, ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN Y AL NO EXISTIR DOLO, MÁLA FE, LESIÓN O CUALQUIER OTRA SITUACIÓN QUE PUDIERAN INVALIDARLO, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES Y LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A LOS 24 VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2018 DOS MIL DIECIOCHO.

"POR EL DIF ESTATAL"



C. SILVIA ELENA ESCOBEDO PALOMINO.

"POR LA EMPRESA"



C. JOSÉ ANTONIO ORTEGA TRISTÁN
REPRESENTANTE LEGAL DE
EL REMATE DEL BODEGÓN, S.A. DE C.V.